

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 9 de septiembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **02015/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Cifuncho, mediante carta de fecha 14 de agosto de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 10.417/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.042/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 757 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.302 de 2005, Nº 398 de 2007, Nº 357 de 2008, Nº 3.947 de 2009, Nº 393 de 2015, Nº 1.525 de 2016, Nº 1.286 de 2017, Nº 528 y Nº 3.460, ambas de 2019, Nº E-2020-083, Nº 1.169 y Nº 2.663, todas de 2020, Nº E-2021-086 de 2021, Nº E-2022-219 de 2022 y Nº E-2023-524 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-524 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Caleta de Afuera, Región de Antofagasta***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Cifuncho, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.042/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2023-524 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Caleta de Afuera, Región de Antofagasta***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 757 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Cifuncho, R.U.T. N° 65.049.870-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 71, de fecha 28 de octubre de 2003, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sind.cifuncho@hotmail.com y c.ortiz.rz31@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20795742&hash=e21e0>